

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0066, VERBAL DE NULIDAD DE TESTAMENTO de MAURICIO CAMILO CALDERON RODRIGUEZ y OTRO contra ZORAIDA CALDERON CHAPETON.

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al numeral 1.1. del auto de inadmisión a plenitud, pues en definitiva no se aportaron los documentos o las pruebas necesarias para acreditar que los actores son herederos de la testadora (pues el testamento cuya nulidad se persigue no constituye la prueba del parentesco que se ha exigido y a dicho respecto puede consultarse el documento No. 04 del expediente). De hecho, brilla por su ausencia en el plenario el documento del testamento cuya declaratoria de nulidad se persigue.

En esas condiciones, se procederá a rechazar la acción de la referencia.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia.
2. No hay lugar a devolver la demanda ni sus anexos, pues tales documentos fueron allegados digitalmente.
3. Por Secretaría ciérrase el expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d24b09ba760e5008374d434f2111a007f63a5a1974b0ab384b7f974b0bea2af7

Documento generado en 10/05/2022 03:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>